



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 825 -2013-GR.APURÍMAC/PR.

Abancay, 11 DIC. 2013

VISTO:

El Expediente de registro SIGE N° 00014920 - 2013 y Solicitud adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, la servidora del Gobierno Regional de Apurímac, **María Margarita SOTO SALAS**, en uso de su derecho de petición solicita la percepción mensual de la Bonificación Personal correspondiente al Quinto y Sexto Quinquenios, el pago de la Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios de servicios y el reconocimiento del tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 047-93-GSR-APURÍMAC/PR, de fecha 27 de Octubre del año 1 993, se le otorgó entre otros beneficios la Bonificación Personal equivalente al 15% de la Remuneración Básica, correspondiente al Tercer Quinquenio, con vigencia del 23 de Agosto del año 1 991;

Que, las **Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e Informe Escalafonario N° 027-2013-GR.APURÍMAC/DRAF/OFRH-AE**, adjuntos al Expediente acreditan que la servidora recurrente ha cumplido **Treinta y Cinco (35) años, Diez (10) meses y Dieciocho (18) días de servicios al 31 de Diciembre del 2 012**; asimismo certifican que viene percibiendo la Bonificación Personal correspondiente al Cuarto Quinquenio;

Que, el Literal c) Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que la Bonificación Personal se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por Decreto Supremo N° 28-89-EF y de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% por cada quinquenio, sin exceder de Ocho (08) quinquenios;

Que, el Literal a) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios se otorgará por un monto equivalente a **Dos y Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, por única vez, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en función de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no es retroactivo;**

Que, mediante Informe N° 213-2012-GR.APURIMAC/DRAF/SDRH/A.REM, la servidora Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la percepción mensual de la Bonificación Personal equivalente al 25% de la Remuneración Básica, correspondiente al Quinto Quinquenio, a favor de la servidora del Gobierno Regional de Apurímac, **María Margarita SOTO SALAS**, Especialista Administrativo IV, Nivel Remunerativo SPA, Plaza N° 111 de la Sub Gerencia de la Producción y servicios por haber cumplido Veinticinco (25) años de servicios al 10 de Febrero del año 2 007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR, el pago mensual de la Bonificación Personal equivalente al 30% de la Remuneración Básica, correspondiente al Sexto Quinquenio, por haber cumplido Treinta (30) años de servicios al 10 de Febrero del año 2 012.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, por única vez, la Asignación por cumplir Veinticinco (25) y Treinta (30) años de servicios a favor de la misma servidora, el equivalente a **(02) y Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales, que asciende al monto total de Cuatro Mil Cuatrocientos Tres con 30/100 (S/. 4 403,30) Nuevos Soles,** según el detalle siguiente:

CARGO	:	ESP. ADM. IV
NIVEL	:	SPB
R. BASICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	30,04
TRANSIT/HOMOLOG.	:	68,29
BONIF. PERSONAL	:	10,00
BONIF. FAMILIAR	:	0,00
REFRIG. Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	11,43
D.S. N° 276	:	75,00
D.L. N° 25697	:	25,46
D.U. N° 090	:	73,39
D.U. N° 037	:	254,00
D.U. N° 073	:	107,85
D.U. N° 011-99	:	98,76
D.L. N° 26504	:	00,00
D.L. N° 25897	:	71,44
TOTAL REMUNERACION	:	S/. 880,66

=====

- Asignación por cumplir 25 años de servicios: $880,66 \times 2 = 1\ 761,32 +$

- Asignación por cumplir 30 años de servicios: $880,66 \times 3 = 2\ 641,98$

TOTAL A PAGAR : S/. 4 403,30

=====

SON: CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES CON 30/100 NUEVOS SOLES.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

825



- Correlativo de Meta : 0021 Gestión Administrativa
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.31 Asignación por cumplir 25 y 30 años.

ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER, Treinta y Cinco (35) años, Diez (10) meses y Dieciocho (18) días de servicios prestados al Estado, acumulados del 01 de Julio del año 1 980 al 31 de Diciembre del 2 012.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



E. Segovia Ruiz
Ing. Elías Segovia Ruiz
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



SR/PR.
 MNCHA/SD.RR.HH.
 BWS/PR.

